



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Expediente: 627/2020.

Procedimiento: Contrato Servicios apoyo organización de Festival de Arte de Calle, "Mueca".

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el que se establece la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente administrativo de contratación los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía se procede a la justificación de los puntos anteriormente indicados, así como de otros aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, en virtud de lo cual:

I.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, entendiéndose como tales aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

II.- La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

Lote 1: Servicios de apoyo a la producción del Festival.

- 79953000-9: Servicios de organización de Festivales.

Lote 2: suministro de gradas y escenarios.

- 45237000-7: Trabajos de construcción de escenarios.

Lote 3: Suministro de infraestructuras. (sillas, carpas, caseta de información, mesas, vallas y baños químicos).

- 39100000: Mobiliario.
- 45212140: Instalación de recreo.

Lote 4: Servicios de apoyo para el diseño estratégico y ejecución de acciones relacionadas con los ODS (Agenda 2030) en el festival

- 90720000-0: Protección del medio ambiente.

III.- En lo referente a la **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO** se entiende que en la presente memoria **no se puede justificar la elección del procedimiento de licitación, al corresponder la elección del mismo al órgano de contratación.**

IV.- En lo referente a la **CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA** a exigir a los participantes en la licitación que corresponda, este departamento, de conformidad con lo que dispone el artículo 74 de la LCSP: *“Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.”*

En primer lugar habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 77 del mencionado texto legal que establece que será exigible la clasificación del contratista en los siguientes supuestos:

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

- b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.
c) La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos.

En virtud de lo expuesto en el presente contrato y debido a la naturaleza del mismo **no procede la exigencia de clasificación**, no obstante, dada la no exigibilidad de clasificación se habrán de determinar los criterios de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se tendrán en consideración para la adjudicación del mismo, con lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 95 de la LCSP serán exigibles para la acreditación de los mencionados criterios lo siguiente:

- a) Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. **Acreditación:** aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Solvencia Técnica o profesional en los contratos de servicios (artículo 90 de la LCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

V.- En lo referente a las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 202 que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre la relación que enumera el apartado segundo, a la vista de lo cual se entiende que las condiciones especiales de ejecución que más se vinculan al objeto del contrato y que por tanto habrán de exigirse en los pliegos son las siguientes:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- También como condición especial de ejecución del contrato se establece la relativa a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación contractual tiene carácter esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

VI.- El contrato tiene un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION** de 886.676,90 € de los que 58.006,90 € corresponde a un 7% en concepto de IGIC, y 828.670,00 € al importe total.

| Lote 1: Servicio apoyo producción. | Sin IGIG (1 año) | 7% IGIC (1 año) | Total 1 año. | Total 2 años (duración contrato) |
|---|--|--|--|--|
| En letra | Trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y nueve. | Veintiséis mil ciento nueve con noventa y tres céntimos. | Trescientos noventa y nueve mil ciento ocho con noventa y tres céntimos. | Setecientos noventa y ocho mil doscientos diecisiete con ochenta y seis céntimos |
| En número | 372.999,00 € | 26.109,93 € | 399.108,93 € | 798.217,86 € |

| Lote 2: Suministro gradas y escenarios. | Sin IGIG (1 año) | 7% IGIC (1 año) | Total 1 año. | Total 2 años (duración contrato) |
|--|---|---|---|--|
| En letra | Veintiséis mil ochocientos treinta y seis | Mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y dos céntimos | Veintiocho mil setecientos catorce con cincuenta y dos céntimos | Cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con cuatro |

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

| | | | | |
|------------------|-------------|------------|-------------|-------------|
| | | | céntimos | céntimos |
| En número | 26.836,00 € | 1.878,52 € | 28.714,52 € | 57.429,04 € |

| Lote 3: Suministro infraestructura. | Sin IGIG (1 año) | 7% IGIC (1 año) | Total 1 año. | Total 2 años (duración contrato) |
|--|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|---|
| En letra | Nueve mil quinientos | Seiscientos sesenta y cinco | Diez mil ciento sesenta y cinco | Veinte mil trescientos treinta |
| En número | 9.500,00 € | 665 € | 10.165 € | 20.330 € |

| Lote 4: Servicio acciones Agenda 2030. | Sin IGIG (1 año) | 7% IGIC (1 año) | Total 1 año. | Total 2 años (duración contrato) |
|---|-----------------------------|----------------------------|---------------------------------|---|
| En letra | Cinco mil | Trescientos cincuenta | Cinco mil trescientos cincuenta | Diez mil setecientos |
| En número | 5.000,00 € | 350 € | 5.350 € | 10.700 € |

VII- El contrato objeto de la presente memoria tiene un **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, que asciende a **1.657.340,00 €** (IGIC no incluido).

| LOTES | VALOR ESTIMADO |
|--------------------|-----------------------|
| Lote 1 | 1.491.996,00 € |
| Lote 2 | 107.344,00 € |
| Lote 3 | 38.000,00 € |
| Lote 4 | 20.000,00 € |
| TOTAL LOTES | 1.657.340,00 € |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, (debiéndose entender la referencia hecha al IGIC)

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

VIII.- En lo que respecta a la **NECESIDAD**, esta viene establecida en la Propuesta de incoación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de fecha 18 de febrero de 2020, en la que se expresa la misma.

IX.- Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **DIVISIÓN EN LOTES**, en concreto se han previsto 4 Lotes:

Lote 1: Servicios de apoyo a la producción del Festival.

Lote 2: suministro de gradas y escenarios.

Lote 3: Suministro de infraestructuras. (sillas, carpas, caseta de información, mesas, vallas y baños químicos).

Lote 4: Servicios de apoyo para el diseño estratégico y ejecución de acciones relacionadas con los ODS (Agenda 2030) en el festival

IX.- En lo referente a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se proponen los siguientes:

Para el Lote 1:

| CRITERIOS | TIPO DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN |
|----------------------------------|-------------------------------------|------------|
| 1) Proyecto de trabajo | Valoración mediante juicio de valor | 35 |
| 2) Experiencia de la empresa | Valoración automática | 40 |
| 3) Propuesta económica detallada | Valoración automática | 25 |

1.- Proyecto de trabajo: Su valoración será no cuantificada automáticamente y dependerá de la evaluación cualitativa de los distintos criterios.

El licitador deberá presentar un Proyecto de Trabajo (Anexo I) que contenga, con la claridad y grado de concreción que sean necesarios, todos los elementos relativos al modelo de organización y ejecución del festival descritos en los presentes pliegos. Será fundamental la adecuación del proyecto de trabajo a la filosofía, estructura y trayectoria del festival, así como a los objetivos estratégicos de la Estrategia Cultural de





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Puerto de la Cruz 2020.

Se otorgará una puntuación máxima de 35 puntos.

| | |
|---|-----------------|
| Proyecto de trabajo | |
| - Propuesta de modelo de ejecución del festival definiendo la propuesta de gestión de los diferentes servicios, describiendo los mismos, con las actuaciones preparatorias previas al festival, así como las distintas actuaciones y formas de ejecutar cada prestación durante los días de duración del festival. De igual forma deberá presentar una propuesta definida de ideas, proyectos, sistemas de gestión o de otro tipo de elementos que puedan servir de mejora para el festival. Estas propuestas deberán estar adaptadas al presupuesto real del festival. | Hasta 14 puntos |
| - El licitador deberá describir las actuaciones de coordinación entre las prestaciones, tareas, y recursos de este lote, con el resto de actividades de los otros lotes, indicando interrelaciones, espacios de coordinación, métodos de organización, etc. | Hasta 6 puntos |
| - Estructura de personal. Descripción de estructura de los distintos servicios objeto de contratación, con indicación de puesto y funciones, así como la interrelación entre los distintos servicios y personal, valorando la mayor cualificación del personal con respecto a lo exigido en el PPT. | Hasta 10 puntos |
| - Plan de difusión en el que se expliciten los elementos necesarios para la promoción, comunicación y extensión del festival teniendo como marcos de trabajo la definición del modelo de difusión en el ámbito local, regional, nacional e internacional. | Hasta 5 puntos |

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Criterios evaluables mediante juicios de valor: La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a 3/4 de esa puntuación, a la considerada como “buena”; de 3/4 a la mitad, a la calificada como “regular”; de la mitad a 1/4 de los puntos, a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

2.- Experiencia de la empresa: Su valoración será cuantificada automáticamente:

| | |
|---|------------------|
| Experiencia de la empresa | |
| - Gestión de Producción en Festivales, Encuentros, ferias o mercados de artes que tengan en su programación espectáculos de calle (Teatro y circo), de ámbito nacional o regional, en los últimos 5 años. Por cada uno de estos festivales, encuentros, ferias o mercados se otorgarán 2,5 puntos, hasta un máximo de 15, que se acreditará, en el caso de que se trate de una Administración Pública mediante el correspondiente certificado, y si es una | Hasta 40 puntos. |

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

empresa privada, a través del documento emitido por el órgano competente.

Tendrá la consideración de festival, encuentros, ferias o mercados nacionales o regionales los que integren en su programación espectáculos profesionales de teatro y/o circo de calle, a dos o más compañías profesionales de distinta comunidad autónoma a aquella en la que se haya celebrado el festival.

- Gestión de Producción en Festivales, encuentros, ferias o mercados de artes que tengan en su programación espectáculos de calle (Teatro y circo), de ámbito internacional, en los últimos 5 años.

Se otorgaran 2'5 puntos por cada Festival, encuentro, feria o mercado, hasta un máximo de 20, que se acreditará, en el caso de que se trate de una Administración Pública mediante el correspondiente certificado, y si es una empresa privada, a través del documento emitido por el órgano competente.

Tendrá la consideración de festival, encuentro, feria o mercado internacional el que integre en su programación espectáculos profesionales de teatro y/o circo de calle a dos o más compañías de países que no sean del país donde se desarrolla el festival.

-Cartas de recomendación emitida por organismos y/o entidades públicas, en la que se ponga de manifiesto la calidad de la empresa en materia de gestión de producción en festivales, encuentros, ferias o mercados que incorporen en su programación actuaciones de compañías profesionales de teatro y/o circo de calle.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

| | |
|---|--|
| Por cada carta de recomendación aportada se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5. | |
|---|--|

3.- Propuesta Económica Detallada: Su valoración será cuantificada automáticamente.

| | |
|--|--|
| La puntuación se obtendrá de la siguiente forma: | |
|--|--|

| | |
|--|--|
| 1. Se otorgará mayor puntuación a la oferta que presente el importe más bajo, sin superar en ningún caso el presupuesto base de licitación del lote correspondiente. | |
|--|--|

| | |
|--|--|
| Dicha puntuación se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: | |
|--|--|

$$\text{Precio} = \frac{25x (\text{Mejor oferta})}{B(\text{Oferta que se analiza})}$$

Hasta 25 puntos.

Para el Lote 2, 3 y 4:

| CRITERIOS | TIPO DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN |
|-------------------------------|-----------------------|------------|
| Propuesta económica detallada | Valoración automática | 100 |

Propuesta Económica Detallada: Su valoración será cuantificada automáticamente.

| | |
|--|--|
| La puntuación se obtendrá de la siguiente forma: | |
|--|--|

| | |
|--|--|
| 1. Se otorgará mayor puntuación a la oferta que presente el importe más bajo, sin superar en ningún caso el presupuesto base de licitación del lote correspondiente. | |
|--|--|

| | |
|--|--|
| Dicha puntuación se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: | |
|--|--|

$$\text{Precio} = \frac{100x (\text{Mejor oferta})}{B(\text{Oferta que se analiza})}$$

Hasta 100 puntos.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

| | | |
|----------|-----------------|--|
| analiza) | B(Oferta que se | |
|----------|-----------------|--|

X- Consta en el expediente Informe de Insuficiencia de medios suscrito por el Jefe del Área de Alcaldía y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de fecha 18 de febrero de 2020.

XI- Respecto de la **EJECUCIÓN** del contrato se habrá de hacer las siguientes precisiones:

- a. Plazo de ejecución: DOS AÑOS.
- b. Posibilidad de prórroga del contrato: DOS AÑOS.
- c. Subcontratación: Permitida en los términos legalmente establecidos en el artículo 215 de la LCSP.
- d. Modificaciones Contractuales: Se contemplan aquellas modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas según art. 205.
- e. Responsable del contrato: Director Área de Cultura del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En el Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma

(documento firmado electrónicamente)

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DE LA CRUZ**

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Cód. Validación: 7K945T22Q3WCXRLCZS472DFW9 | Verificación: <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11